

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA Nº 043-2018-MPC

Cañete, 31 de octubre de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2018, el pedido del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón – Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Art. 39º de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del Art 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Titulo Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo parrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley";

Que, dicho lo anterior, y aunado al análisis del numeral 4) del Art. 200° de nuestra Ley de Leyes se desprende que las Ordenanzas están dentro del reconocimiento entre otras, como una norma con rango de ley; por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ambito de su competencia;

Que, la Norma IV del Título preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que la deuda Tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en armonía y conforme a las normas expuestas se tiene la propuesta del proyecto de ordenanza para regular y otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes según Informe N° 479-2018-GAT-MPC, detallándose descuentos de deudas para el año 2018 y propuesta para años anteriores; con la finalidad de reducir los níveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, cuyos alcances comprende las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria y vía coactiva del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines);

Que, mediante Informe Legal Nº 282-2018-GAJ-MPC de fecha 22 de octubre de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: Que, es factible, elevar la propuesta de Ordenanza "Amnistía Tributaria 2018" ante el pleno de concejo municipal, para su pronunciamiento, según el marco legal expuesto y los detalles descritos en el Informe N° 479-2018-GAT-MPC y se derive a la Comisión de Planificación Económica y Administración Municipal para la emisión de su dictamen correspondiente y posteriormente al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación;

...///









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///... Pág. N° 02

Ordenanza N° 043-2018-MPC

Que, mediante Dictamen Nº 29-2018-CPEyAM-MPC de fecha 26 de octubre de 2018, la Comisión de Planificación Económica y Administración Municipal, sugiere por UNANIMIDAD: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria 2018" y remitir al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal ha emitido, por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2018"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA

Establézcase la campaña "Amnistía Tributaria 2018", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2° .- VIGENCIA

El período de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA

¹La campaña "Amnistia Tributaria 2018" dispuesta en el Art. 1° comprende las deudas pendientes que se encuentren en via ordinaria y via coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines).

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIO

A los contribuyentes con las deudas señaladas en el Art. 3° de la Presente Ordenanza, se les otorgará de los siguientes beneficios de acuerdo a los criterios siguientes:

- ✓ Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines).
- ✓ Descuento del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2014 al 2017.
- ✓ **Descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales** correspondiente a la deuda pendiente al año fiscal 2013 y años anteriores.

ARTÍCULO 5°.- MULTAS TRIBUTARIAS

LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN LOS CASOS DE OMISOS Y SUB VALUADORES, que se refieren el Art. 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Tabla I y II); sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

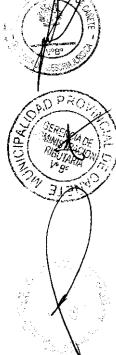
ARTÍCULO 6°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE PAGO

El contribuyente podrá realizar el pago al contado o de manera fraccionada con cuota inicial mínima del cuarenta por ciento (40%) del total de la deuda y el saldo hasta en 04 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a \$/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

...///







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 03 Ordenanza N° 043-2018-MPC

ARTÍCULO 8°.- PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas seguidas o alternadas, dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele al acogimiento de la misma, por lo cual podrán solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento tomando solamente la deuda generada en monto Insoluto.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

<u>SEGUNDA</u>,- **DEJAR SIN EFECTO**, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

<u>CUARTA</u>.- **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dictando mediante Resolución Gerencial los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la misma.

QUINTA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete; la inmediata atención de los requerimientos de la Gerencia de Administración Tributaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta Corporación Municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GERENTE AND MINICIPAL